

de las condiciones contractuales que rige el Préstamo, por escrito en soporte papel u otro soporte duradero accesible. Todo ello antes de celebrar el Préstamo y/o aceptar cualquier oferta que le haya sido dirigida por el Prestamista.

3. Solicitud del préstamo, objeto del contrato y régimen de los contratos a distancia.

3.1 Para ser Solicitante de Préstamo es imprescindible tener la residencia en España, ser mayor de edad y no tener restringida legalmente la capacidad de obrar. Igualmente, se informa en el proceso de solicitud del préstamo que el Prestatario debe ser titular de cuenta bancaria, tener registrada una tarjeta bancaria, un teléfono móvil y no estar incluido en ningún registro de morosidad.

3.2 El Solicitante de Préstamo realiza una Solicitud de Préstamo al Prestamista a través del Servicio a Distancia. Este contrato se rige por lo establecido en la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores (BOE 12 de julio de 2007), sin perjuicio de la aplicación normativa general sobre servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico que se contiene en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico, y en su caso, en el capítulo II del Título III y en la disposición adicional primera de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista y demás normativa de aplicación general a los consumidores, así como la normativa especial que rige la prestación de los servicios financieros en cada caso. Además de las condiciones establecidas en este contrato y que el consumidor, conoce y acepta con carácter previo a la celebración del presente contrato. El contrato se celebra a distancia, cuando se utiliza la técnica para realizar la negociación y la celebración del contrato entre las partes, con medios tales como fax, internet, correo electrónico y mensajes a través de móviles u otros similares. Queda constancia de la oferta y de la celebración de los contratos en soporte duradero. Es decir, mediante instrumento que permita al consumidor almacenar la información dirigida personalmente a él, de modo que pueda recuperarla fácilmente durante un período de tiempo adecuado a los fines para los que la información está destinada y que permita la reproducción sin cambios de la información almacenada. (Art. 6 Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores (BOE 12 de julio de 2007)). El consentimiento se manifiesta por el concurso de la oferta y de la aceptación sobre la cosa y la causa que han de constituir el contrato de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 8 y 9, de la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores (BOE 12 de julio de 2007)). Siendo el proveedor quien hizo la oferta y el consumidor quien la aceptó, hay consentimiento desde el momento en que el proveedor conoce la aceptación o desde que, habiéndose remitido por el que solicita el préstamo, no puede ignorar el envío de la solicitud de aceptación sin faltar a la buena fe. En los contratos celebrados mediante dispositivos automáticos hay consentimiento desde que se manifiesta la aceptación. Asimismo, la Solicitud de Préstamo implica que el Solicitante del Préstamo realiza las siguientes confirmaciones:

- Que toda la información y documentación suministrada al Prestamista es cierta, actualizada y veraz.
- Que ha leído y acepta los Términos y Condiciones del préstamo.
- Que autoriza expresamente la recogida y tratamiento de sus datos personales según se recoge en los Términos y Condiciones del préstamo y en el presente contrato.

3.3 El Prestamista informará al Solicitante del Préstamo a través del Servicio a Distancia que corresponda (dirección de correo electrónico o mediante SMS) que la Solicitud de Préstamo se ha recibido correctamente y que podrá acceder a los Términos y Condiciones del Préstamo en la Página Web. A ésta comunicación del Prestamista le seguirá otra, en el mismo Servicio a Distancia que la anterior, por la que se le comunicará al Prestatario si se acepta o se deniega la Solicitud de Préstamo.

3.4 El Prestamista podrá otorgar el Préstamo en la cuantía y plazo de devolución solicitados o, en función del scoring finalmente asignado al solicitante, reducir el importe aprobado sujeto a la aceptación por parte del solicitante del nuevo importe.

3.5 El Prestamista se reserva el derecho de no conceder el Préstamo al Solicitante del Préstamo si hay otra Solicitud de Préstamo en curso o no se ha satisfecho el pago de otro préstamo anterior, en la misma plataforma o en cualesquiera plataformas de financiación que el Prestamista posea.

3.6 El Prestamista se reserva el derecho de no conceder otro préstamo hasta que no haya vencido el plazo de 15 días asignado para la devolución aunque esta se hubiese realizado antes de concluir dicho plazo. El hecho de que el solicitante del préstamo haya realizado la devolución de un préstamo no garantiza la aceptación de una futura solicitud.

3.7 La Solicitud de Préstamo podrá rechazarse siempre que el Prestamista lo considere oportuno y, en particular, cuando se estime que no es exacta o correcta la información proporcionada por el Solicitante de Préstamo, sin perjuicio de las acciones que puedan corresponder establecidas en la Cláusula 10.

3.8 El Prestamista sólo concederá un préstamo por domicilio y familia y sólo podrá ser concedido y amortizado en Euros.

3.9 En caso de que el Prestamista rechace la Solicitud de Préstamo, el Prestamista no tendrá la obligación de informar al Solicitante del Préstamo acerca de los motivos de la denegación de la Solicitud de Préstamo y en ningún caso se considerará que ha existido el Préstamo. El Prestamista se reserva el derecho a recabar del Solicitante del Préstamo, información adicional relativa a su solvencia si su scoring es insuficiente para la concesión del préstamo.

4. Perfeccionamiento del préstamo y puesta a disposición

4.1 En el supuesto de que el Prestamista acepte la Solicitud de Préstamo, el Prestatario, para contratar el Préstamo, deberá formular la Decisión de Préstamo remitiendo al Prestamista la aceptación de los términos y condiciones de dicho préstamo. El plazo que tiene el Prestatario para formular la Decisión de Préstamo será de veinticuatro horas desde que reciba el SMS o el correo electrónico del Prestamista confirmando que se ha aceptado su Solicitud de Préstamo.

4.2 En el supuesto de que la comunicación mediante el Servicio a Distancia referida en el párrafo anterior no se envíe de acuerdo a los Términos y Condiciones, se envíe fuera de plazo o haya un rechazo previo por parte del Solicitante del Préstamo, se considerará que no ha habido Decisión de Préstamo y por tanto no se ha perfeccionado el Préstamo. En todo caso, el Préstamo se considerará perfeccionado en el momento en que el Prestamista reciba la Decisión de Préstamo.

4.3 La comunicación por la que el Prestatario acepta y formula la Decisión de Préstamo significa: (I) que ha revisado los Términos y Condiciones recogidos en la Página Web del Prestamista; (II) que está conforme y acepta íntegramente los mismos; y (III) que el Solicitante de Préstamo acepta que el Préstamo sea abonado de forma inmediata en su cuenta bancaria.

4.4 Concertado el préstamo, el Prestamista deberá realizar una transferencia bancaria por el importe aceptado a la cuenta bancaria que haya sido facilitada por el Prestatario en la Solicitud de Préstamo.

4.5 El prestamista se reserva el derecho a rechazar la solicitud del préstamo incluso cuando éste haya sido aceptado por ambas partes ante cualquier duda sobre la veracidad de la información económica aportada.

5. Procesamiento de la solicitud de préstamo y costes de gestión

5.1 El préstamo tiene una comisión de estudio independiente de la cantidad prestada. Los honorarios cargados dependerán del importe del préstamo, de la duración del mismo y del perfil de riesgo del Prestatario.

5.2 La cuantía de los honorarios incluirá la comisión de estudio, la comisión de apertura y los costes procesamiento del préstamo.

5.3 El Prestatario no estará obligado a pagar ninguna otra cantidad que no sea el importe del Préstamo y los costes estudio, apertura y procesamiento del mismo, a excepción de las cantidades que resulten a pagar por una eventual penalización por mora establecida en la cláusula 8 y los costes de su caso, del envío de SMS.